

85111

2023IE0108633



Bogotá D.C.

Doctor
JAIME ESCOBAR VELEZ
Gerente de Gestión Administrativa y Financiera
Contraloría General de la República.
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de autorización para trámite del contrato de prestación de servicios profesionales del abogado Pedro José Reina Vargas.

Estimado doctor Escobar, cordial saludo.

En atención a que actualmente la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura carece de personal de planta que le permita atender adecuadamente todos los asuntos de su competencia, atentamente solicitamos su autorización para que se realicen los trámites requeridos para la contratación, por prestación de servicios profesionales, del abogado Pedro José Reina Vargas, quien cumple con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar el siguiente objeto contractual:

“Prestación de servicios para asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada del Sector Infraestructura, en temas relacionados con su marco funcional.”

Cordialmente,

LUIS
FERNANDO
MEJIA GÓMEZ

Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
MEJIA GÓMEZ
Fecha: 2023.10.13
17:04:00 -05'00'

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado
Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura

Anexos: Estudios previos.
Matriz de riesgo.
CDP.
Solicitud y respuesta fortalecimiento planta de personal.
Solicitud autorización CDP.
Documentos contratista.

Proyectó: Abogado Rafael David Vargas Trigos – Profesional Contraloría Delegada Infraestructura
TRD: Supervisión de Contratos





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestación de servicios para asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada del Sector Infraestructura, en temas relacionados con su marco funcional.

CIUDAD Y FECHA

Bogotá D.C., octubre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 267 de 2000 “por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 30, define la sectorización, precisando en su inciso primero que, para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y actividades de la vigilancia fiscal señaladas en la Constitución, las leyes y demás normas, y para lograr un alto desarrollo del nivel técnico del ejercicio de las mismas, la Contraloría General de la República agrupará por sectores a los sujetos del control fiscal, de acuerdo con el ámbito en el cual desarrollen sus actividades de gestión pública, prestación de servicios, funciones administrativas o regulativas, producción de bienes o actividades comerciales, económicas y financieras, y señala en su inciso tercero que, considerando los criterios de especialización sectorial, funcionalidad y simplificación, el Contralor General, previo concepto del Comité Directivo, podrá asignar y reasignar sujetos pasivos de vigilancia y control fiscal a las contralorías delegadas, en cuyo caso éstas deberán responder por los resultados de la vigilancia de la gestión fiscal del respectivo sector en el que se hubieren asignado tales sujeto.

Por su parte, el artículo 11 del Decreto Ley 267 de 2000 establece la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, dentro de la cual se encuentra la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura, como parte de las Contralorías Delegadas Sectoriales del nivel central.

Asimismo, el artículo 51 del Decreto Ley 267 de 2000 establece las siguientes funciones a cargo de las Contralorías Delegadas Sectoriales, entre las que podemos citar:

- Responder ante el Contralor General por la vigilancia y control fiscal integral en todas sus etapas y dimensiones en las entidades pertenecientes a su respectivo sector.
- Dirigir la evaluación de los sistemas de control interno en las entidades de su respectivo sector y proponer los correctivos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.
- Adelantar las actuaciones preliminares relacionadas con la responsabilidad fiscal hasta la etapa de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, que deberán iniciar las dependencias competentes.

- Dirigir los estudios y validar los conceptos sobre el comportamiento de la gestión fiscal del sector de vigilancia que a cada delegada corresponda, con énfasis en lo que tenga relación con la gestión del Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental.
- Dirigir y definir los estudios integrales de su respectivo sector, con el fin de orientar eficazmente la vigilancia fiscal de manera articulada y bajo la orientación técnica de la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas.
- Promover la suscripción de planes de mejoramiento resultantes de las acciones de vigilancia y control fiscal por las entidades objeto de su control fiscal, efectuando el seguimiento a su cumplimiento, a través de las Direcciones de Vigilancia Fiscal, y sin perjuicio que se adelanten los procesos de responsabilidad fiscal por la autoridad competente o la adopción de otras medidas inherentes al ejercicio de la vigilancia y control fiscal.
- Vigilar el desarrollo de los convenios de desempeño de que trata la Ley 489 de 1998, o las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

(...)

- Efectuar los pronunciamientos y ejercer la vigilancia que corresponda, en lo relativo al control de la contratación de urgencia manifiesta de las entidades asignadas a su sector, en los términos dispuestos en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones sobre la materia.
- Dirigir y adelantar las actuaciones especiales de fiscalización y de especial seguimiento en su respectivo sector, conforme a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
- Dirigir la ejecución de los mecanismos de seguimiento permanente y preventivo al recurso público en su respectivo sector. (Numeral 24 modificado por el Art. 7 del Decreto 405 de 2020).
- Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Numeral 26 adicionado por el Art. 7 del Decreto 405 de 2020) (Modificado por el Art. 7 del Decreto 2037 de 2019).

En tal sentido, se requiere apoyo jurídico de un abogado contratista con experiencia profesional para temas que en la actualidad definen el que hacer institucional de esta Delegada, de acuerdo con las Guías de Auditoría adoptadas por la CGR, el ejercicio auditor dentro de la evaluación de Gestión

debe evaluar la eficiencia y la eficacia de los procesos administrativos, los indicadores, el ciclo contractual y presupuestal y la población objetivo y beneficiaria del ente o asunto auditado, usando entre otras variables la evaluación del Manejo de recursos públicos (planeación, asignación, ejecución e impacto en la gestión fiscal) y adquisición de bienes y servicios.

Así mismo, los conocimientos propios de la formación profesional en Derecho se constituyen en indispensables a la hora de evaluar la gestión contractual de las entidades y dentro de la evaluación de resultados, se debe realizar el control de legalidad, consistente en la “verificación del cumplimiento de las normas externas e internas aplicables al ente o asunto auditado.”

La Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura no cuenta con personal suficiente que le permita atender adecuadamente los asuntos mencionados, debido a la experticia y exigencia de los conocimientos puntuales sobre la materia. Adicionalmente, la Delegada adelanta Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales y averiguaciones preliminares, además evalúa solicitudes de inicio de PASF, por otra parte, esta Delegada adelanta seguimiento en tiempo real a 163 proyectos suscritos por Entidades de sujeto de Control de esta Delegada, 67 denuncias y solicitudes ciudadanas, 6 auditorías financieras, 6 auditorías de cumplimiento, 8 actuaciones especiales de fiscalización y 8 seguimientos permanentes y tramita las solicitudes para la comparecencia a las audiencia de conciliación enviadas por la Procuraduría General de la Nación y evalúa las actas de acuerdos conciliatorios para realizar concepto que en derecho corresponda, además actualmente se adelantan 10 Indagaciones Preliminares y 8 Antecedentes para inicio de Indagación Preliminar, por lo que se hace necesario contar con un apoyo jurídico calificado para atender temas específicos en cumplimiento de las funciones a cargo de la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a las funciones a cargo de la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura, se requiere del apoyo de un (1) profesional con título universitario en Derecho, con el objeto fortalecer el ejercicio de vigilancia y control fiscal, tales como la respectiva evaluación de la información allegada por diferentes Entidades sujetas de control de esta Delegada, de igual manera, llevar a cabo dentro de los términos otorgados y apoyo jurídico en asuntos de responsabilidad fiscal producto del proceso auditor, por otra parte apoyar a la Delegada en la elaboración de conceptos jurídicos sobre temas relacionados con las actuaciones derivadas del ejercicio de control fiscal micro, entre otras.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a contratar

Prestación de servicios para asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada del Sector Infraestructura, en temas relacionados con su marco funcional.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Prestación de servicios para asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada del Sector Infraestructura, en temas relacionados con su marco funcional 80111-13	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	12.500.000 COP	12.500.000 COP	No	NA

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios profesionales	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicio de personal temporal

(Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato y pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, igualmente debe tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co.)

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

Formación académica:

Profesional en Derecho.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

Sin experiencia.

2.4 Obligaciones de las partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones Generales

- a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
- b) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
- d) *Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: “son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria “(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (...)*
- e) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
- f) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- g) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- h) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.

- i) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
- j) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe [*indicar periodicidad*] de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
- k) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

Las obligaciones específicas para desarrollar en desarrollo del contrato a celebrar son las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada en la configuración de hallazgos y sustentación de incidencias de acuerdo con las guías de auditoría y las normas que regulan esta labor.
- b. Asesorar, apoyar y/o sustanciar las denuncias, antecedentes e indagaciones preliminares que le sean asignadas.
- c. Apoyar y asesorar la revisión de antecedentes y soportes previo al traslado de hallazgos con incidencia penal, fiscal y/o disciplinario.
- d. Apoyar jurídicamente a los equipos auditores en los temas específicos asignados por el supervisor del contrato y/o el Contralor Delegado.
- e. Elaborar conceptos jurídicos sobre temas relacionados con las actuaciones derivadas del ejercicio del control fiscal micro a cargo de la Delegada.
- f. Apoyar al Contralor Delegado en los comités o demás reuniones cuando se requiera.
- g. Mantener la reserva del sumario sobre los documento e información que conozca sobre el desarrollo del mismo.

h. Las demás actividades que sean asignadas por el Contralor Delegado conforme a la experiencia, naturaleza del contrato y que correspondan a los objetivos misionales de la Dependencia.

2.4.2 De la Contraloría

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5 Plazo de Ejecución

Hasta el 15 de diciembre del 2023.

2.6 Lugar de Ejecución

La ciudad de Bogotá D.C.

2.7 Supervisión del Contrato

La supervisión será ejercida por el Contralor Delegado para el Sector de Infraestructura.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del

decreto 1082 de 2015, la CONTRALORIA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

El Despacho de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura requiere de una persona natural, con el fin de satisfacer la necesidad de la Delegada que se encuentra descrita en el estudio previo, y que está encaminada a fortalecer y coordinar los trámites propios de su competencia en condiciones de calidad y oportunidad.

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia estableció que:

“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el

ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 51 del Decreto 267 de 2000 determinó entre otras, las funciones para la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura. En tal sentido, dada la complejidad técnica, financiera y estratégica a cargo de la Delegada, y el impacto nacional de los asuntos a cargo de los sujetos de control a los que se ejerce vigilancia fiscal, se hace necesario contar con un profesional idóneo, con el objetivo de obtener un apoyo calificado que fortalezca el ejercicio de vigilancia y control fiscal, así como en la sustanciación de actuaciones de carácter jurídico en el desarrollo de este.

Ahora bien, dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiere que el profesional posea los conocimientos específicos a contratar. En concordancia con lo requerido por la Contraloría Delegada y dada la naturaleza del contrato, el contratista brindará un apoyo temporal, personal y profesional a las actividades propuestas por el Despacho. Esto se sustenta en lo siguiente: El Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* (Cursiva fuera de texto).

De lo anterior se deduce para el presente análisis, contemplar tanto la necesidad de un perfil profesional específico como la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano, donde se legitima que a pesar de existir profesionales que cumplen con el perfil requerido, resultan ser insuficientes para desempeñar el objeto contractual y que tampoco podrán ser trasladados de la Dependencia a cargo ya que se encuentran ejerciendo funciones misionales propias de su cargo.

Aunado a la necesidad, se encuentra que la Delegada de Infraestructura carece de personal de planta con las condiciones de idoneidad y experiencia antes descritas, que le permita atender adecuada y oportunamente los asuntos de su competencia, relacionados con temas jurídicos propios de sus procesos misionales. En consecuencia, se requiere contratar asesoría jurídica especializada, encaminada a garantizar la eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en la atención de los diferentes asuntos relacionados con la gestión

del control fiscal micro y macro, de tal manera que el profesional a través de la experiencia que ha consolidado a lo largo de los años como abogado permita darle seguridad a la entidad en los conceptos y asesorías que brinde en la Delegada.

Se trata de una contratación directa con una persona natural, atendiendo a lo establecido en el literal h) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo del Decreto 1082 de 2015.

La necesidad de contratación descrita en el siguiente cuadro es coherente con la necesidad que dio origen a esta contratación, toda vez que se sustenta en la falta de funcionarios en la planta de personal de la Entidad, que puedan desarrollar estas labores, situación que es corroborada por la certificación expedida por Talento Humano.

Vigencia Nro. Contrato	Objeto	Honorarios Mensuales
Contrato Nro. 188	Prestación de los Servicios profesionales para apoyar a la Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, en la gestión y sustanciación de las actuaciones dentro del marco del control fiscal micro a cargo de esta dependencia	\$10.000.000
Contrato Nro. 100	Prestación de Servicios Profesionales para apoyar a la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras en la ejecución de los planes de vigilancia y control fiscal, mediante la emisión de conceptos y revisión de informes y productos en temas financieros y presupuestales	\$12.900.000
Contrato Nro. 164	Prestación de servicios profesionales para asesorar y apoyar a la Contraloría Delegada del Sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional en el trámite y sustanciador de los aspectos jurídicos relacionados con la gestión de control fiscal micro a cargo de la Delegada	\$12.000.000

De lo anterior se evidencia que la entidad suple sus necesidades en temas similares a la presente contratación, mediante contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, y que la estimación de honorarios aquí establecida se encuentra dentro del rango de las contrataciones.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

De acuerdo con el memorando emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera y Dirección de Contratación con radicado Nro. 2022IE0137026 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual se realizó las directrices para los tramites contractuales de prestación de servicios, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios para que el perfil del contratista se ajustara y estuviera dentro de los parámetros establecidos en la tabla en mención.

4.3 Presupuesto Oficial

Doce millones quinientos mil pesos M/CTE (\$12.500.000).

4.4 Imputación Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 145623 del 6 de octubre de 2023.

4.5 Forma de Pago

En mensualidades vencidas correspondientes a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. Parágrafo primero. Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días.

Todo pago debe venir precedido de la acreditación de estar al día en los pagos por concepto de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales del contratista. Adicionalmente, se deberá disponer de la certificación de

conformidad del servicio del supervisor del proceso y la radicación de los informes en la Dirección Financiera.

En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución, la Contraloría General de la República reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el Decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la contraloría son los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Profesional en Derecho.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

Sin experiencia.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, calificación y análisis de los riesgos asociados a esta contratación, se detallan en la matriz adjunta.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato por parte del contratista como son el no cumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones estipuladas en el contrato, o el cumplimiento tardío de las mismas, la falta de calidad del servicio, se deben garantizar con una garantía que cubra los riesgos de:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los Acuerdos Comerciales, para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Cordialmente,

**LUIS
FERNANDO
MEJIA GÓMEZ**
Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
MEJIA GÓMEZ
Fecha: 2023.10.09
11:05:21 -05'00'
LUIS FERNANDO MEJIA GÓMEZ
Contralor Delegado
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura

Proyectó: Abogado Rafael David Vargas Trigos – Profesional Contraloría Delegada Infraestructura 

Anexos: Matriz de Riesgos
Certificado de Disponibilidad Presupuesta

MATRIZ DE RIESGOS
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

ETAPA	N°	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
EJECUCION	1	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido al posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas contrato.	Puede suceder que se afecte el desarrollo de las funciones y actividades que soportan y justifican la necesidad del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más del y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades vigilancia y seguimiento del supervisor contractual.	En los informes periódicos del supervisor designado.
	2	Específico	Interno	Cumplimiento	Que debido a la posible deficiencia o mala calidad de los servicios profesionales contratados.	Puede suceder que se genere un potencial daño antijurídico que afecte la imagen institucional y el desarrollo de las funciones que soportan y justifican la necesidad del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	Alto	Alto	CONTRATISTA	Riesgo mitigado con la exigencia del amparo de calidad del servicio prestado por el 10% del valor total del contrato y vigente por el término del mismo y seis (6) meses más y la designación de un supervisor idóneo.	Menor (2)	A través de las actividades de revisión y seguimiento a la ejecución por parte de la supervisión contractual.	Requerimientos al contratista y en los informes periódicos del supervisor designado.
	4	Específico	Interno	Financiero	Que debido a eventuales actos lesivos, dolosos o culposos, efectuados por la omisión o acción directa del contratista que pongan en riesgo la información o la privacidad de la información de la entidad.	Pueden ocurrir que se afecte información de carácter reservado de la Entidad, generando detrimento en la imagen institucional.	Improbable (2)	Moderado (2)	Baja	Alta	CONTRATISTA	Cláusula de confidencialidad pactada en el contrato	Menor (2)	Recomendar al contratista que tome las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información de la entidad.	Firma de acuerdo de confidencialidad al inicio del contrato

MATRIZ DE RIESGOS

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Tablas de referencia para evaluar y calificar los riesgos

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Difficulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun es permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderada	Mayor	Catastrófica
		1	2	3	4	5

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Difficulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun es posible la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

85111

Bogotá, D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 09-10-2023 11:37
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0105831 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA /
LUIS FERNANDO MEJIA GOMEZ
DESTINO 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
ASUNTO SOLICITUD DE FORTALECIMIENTO DE PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA
OBS

2023IE0105831



Doctora
ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente de Talento Humano
Contraloría General de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud de fortalecimiento de planta de personal de la Contraloría Delegada para el sector de Infraestructura. Comedida solicitud de certificación requerida para iniciar trámite de contratación.

Estimada doctora Elizabeth, cordial saludo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas a la Contraloría Delegada para el Sector de Infraestructura, atentamente le solicitamos instruir la verificación de si dentro de la planta de personal vigente de esta Delegada existe un (a) funcionario (a) disponible con el perfil expuesto a continuación; en caso contrario, atentamente solicitamos su apoyo para que se certifique esta inexistencia, a efectos de poder solicitar el inicio del correspondiente trámite de contratación.

Perfil requerido:

- a) **Formación Académica:** Un profesional con título universitario en Derecho.
- b) **Experiencia Mínima:** Sin experiencia.

Cordialmente,

LUIS
FERNANDO
MEJIA GÓMEZ
LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura

Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
MEJIA GÓMEZ
Fecha: 2023.10.09
12:51:39 -05'00'

Proyectó: Abogado Rafael David Vargas Trigos – Profesional Contraloría Delegada Infraestructura 
Anexó: Estudios previos.
TRD: Supervisión de Contratos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

81117
Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 11-10-2023 16:18
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0107450 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 81117 GERENCIA DEL TALENTO HUMANO / ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
DESTINO 85111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA /
LUIS FERNANDO MEJIA GOMEZ
ASUNTO CERTIFICACIÓN OFICIO 2023IE0105831
OBS

Doctor
LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura
Contraloría General de la República
Bogotá D. C.

2023IE0107450



Referencia: Respuesta Oficio 2023IE0105831 del 09/10/2023
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal

Respetado Doctor Mejía Gómez:

Atendiendo la solicitud del asunto me permito informar lo siguiente:

El Decreto 1068 de 2015 dispone en relación con las condiciones para contratar la prestación de servicios lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
(...)

Recibida su solicitud, se observa que el objeto a contratar es: "Prestación de servicios para asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada del Sector Infraestructura, en temas relacionados con su marco funcional"

Una vez verificado el Sistema de Información de Personal de la Entidad, se constató que, aunque existen servidores públicos con título profesional en Derecho, éstos se encuentran desarrollando funciones propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

De acuerdo con lo expuesto, se CERTIFICA que en la entidad **no existen personal disponible suficiente** con el perfil requerido.

Cordialmente,



ELIZABETH MONSALVE CAMACHO
Gerente del Talento Humano

Proyectó: Santiago Cortes
Revisó: Norma Gordillo
Rads: 2023IE0105831



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHhmunozc

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

26-01-01

Fecha y Hora Sistema:

6/10/2023 12:00:00 p. m.

Hilda Munoz Casteblanco

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	145623	Fecha Registro:	2023-10-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	12.500.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	12.500.000,00	Saldo x Comprometer:	12.500.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	146123	Fecha Registro:	2023-10-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
260101 CGR - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	CSF						
					Total:	12.500.000,00	0,00	12.500.000,00	12.500.000,00	0,00
Objeto:	Prestación de servicios para asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada del Sector Infraestructura, en temas relacionados con su marco funcional, SIGEDOC 2023IE0101383									

Firma Responsable

AUTORIZACION OBJETOS IGUALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades expuestas por el Contralor Delegado para el Sector Infraestructura, doctor LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ, junto con la respectiva justificación para adelantar procesos de contratación con objetos iguales, así:

OBJETO: Prestación de servicios para asesorar y apoyar jurídicamente a la Contraloría Delegada del Sector Infraestructura, en temas relacionados con su marco funcional.

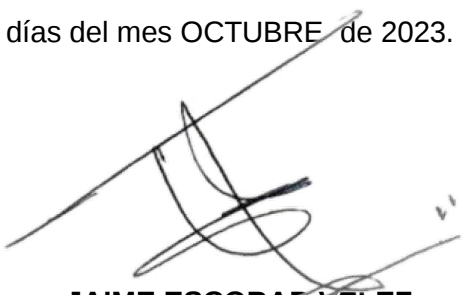
Una vez analizada la necesidad y teniendo en cuenta que se justifica la realización de varios contratos con el objeto anteriormente expuesto,

**EL SUSCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO**

AUTORIZA

La suscripción de TRES (3) Contratos de Prestación de **Servicios Profesionales** con el objeto contractual anteriormente descrito

Se expide en Bogotá, a los 25 días del mes OCTUBRE de 2023.



JAIME ESCOBAR VELEZ
Gerente Administrativo y Financiero

Elaboro: Sonia Catalina Vargas Camargo (CGR)

Aprobó: Bernardo Henríquez Claros- Director de Contratación